CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DEL GRUPO VANDEMOORTELE para el suministro de bienes (excepto ingredientes, materias primas y envasado), servicios y obras

Cláusula 1 – General

1.1 Las presentes condiciones generales de compra (en adelante, "CGC") se aplicarán a todos los pedidos de compra y contratos para el suministro de bienes (excepto ingredientes, materias primas y embalajes), servicios y/u obras (en adelante, "Contrato"), acordados entre el proveedor (en adelante, "Proveedor") y la empresa del Grupo Vandemoortele indicada en el Contrato, siendo esta Vandemoortele NV o una de sus filiales (en adelante, "Comprador"). Independientemente del contenido de las condiciones generales de venta del Proveedor, el Proveedor declara que, en vista de las negociaciones comerciales con el Comprador, las presentes CGC constituyen el marco contractual entre el Proveedor y el Comprador. Por lo tanto, en caso de conflicto entre las condiciones generales de venta del Proveedor y las presentes CGC, prevalecerán las CGC. Las condiciones generales y especiales u otros términos y condiciones del Proveedor quedan expresamente excluidas incluso si se envían en una fecha más tardía.

1.2 Por el presente se incluyen en el Contrato las especificaciones, instrucciones, normas relativas a la higiene, salud, seguridad y medio ambiente, así como otros términos y condiciones aplicables del Comprador que dicho Comprador notifique al Proveedor. El Proveedor cumplirá el Código de conducta del Proveedor del Grupo Vandemoortele para el suministro de bienes, servicios y obras, disponible en http://www.vandemoortele.com.

1.3 Por el presente, el Proveedor declara que reconoce y acepta las CGC y acepta que dichas CGC se incluyan en las CGC. El inicio del cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor se considerará en todo caso una aceptación irrevocable del mismo, incluso si el Proveedor no ha enviado una confirmación del pedido.

1.4. (Si es aplicable) Cualquier suministro realizado por el Proveedor al Comprador está sujeto a las certificaciones IFS, BRC o ISO. Si falta una certificación válida emitida por un auditor externo acreditado o en el caso de reclamaciones y defectos relacionados con la calidad o la seguridad del producto, el Comprador tiene el derecho, que el Proveedor acepta, de encargar que un auditor externo acreditado realice una auditoría, cuyos costes y cargos corren a cargo del Proveedor.

El Comprador se reserva el derecho de realizar una auditoría respetando un plazo de preaviso razonable y el Proveedor acepta colaborar y garantiza el acceso al Comprador, o a los clientes del comprador, para realizar dicha auditoría.

Cláusula 2 – Precios

El Proveedor está sujeto a los precios estipulados en su lista de precios, presupuesto, licitaciones y/o el Contrato y los precios solamente se podrán modificar con el consentimiento por escrito del Comprador. A menos que se acuerde de otro modo, los precios están indicados en euros, I.V.A. no incluido, e incluyen todos los costes relacionados con el cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor.

Cláusula 3 – Entregas y obligaciones del Proveedor

3.1 Todas las entregas se realizarán por cuenta y riesgo del Proveedor en el domicilio social del Comprador o en la dirección de entrega especificada por el Comprador en el Contrato, siempre durante la jornada laboral normal del Comprador.

3.2 La puntualidad en el suministro de los bienes, servicios y obras será la esencia del Contrato. En el caso de una entrega o cumplimiento no puntuales, se deberá abonar una compensación fija del 0,5% del importe del pedido indicado en el Contrato (con un mínimo de 250 euros) por día iniciado, hasta un máximo del 5% del importe del pedido indicado en el Contrato, sin que se requiera una notificación previa del incumplimiento y sin perjuicio de otros recursos jurídicos del Comprador.

3.3 Todas las entregas deberán ir acompañadas de los documentos que exija la ley o el Contrato (manuales, documentación CE, certificados, hoja informativa de seguridad, hojas de rendimiento, documentos de transporte, etc.).

3.4 El Proveedor declara ser consciente de que el Comprador es una empresa activa en el campo de la producción de alimentos. El Proveedor verificará en cada caso si los bienes, servicios y/u obras están destinados para su uso en la producción de alimentos o para entrar directa o indirectamente en contacto con los alimentos (grado alimenticio).

3.5 El Proveedor únicamente realizará entregas modificadas y/o complementarias si el Proveedor ha comunicado al Comprador previamente por escrito el posible coste relacionado y si el Comprador ha enviado una instrucción previamente por escrito para que se realicen dichos cambios y/o entregas complementarias.

Cláusula 4 – Disposiciones relativas a la entrega de bienes

4.1 La entrega de bienes, incluyendo el posible embalaje, identificación, envío y transporte, tendrá lugar de conformidad con la norma de Entrega, derechos pagados (DDP) de Incoterms 2010 en la dirección de entrega especificada por el Comprador en el Contrato, por cuenta y riesgo del Proveedor, a menos que se acuerde expresamente de otro modo.

4.2 Los bienes deberán estar siempre debidamente embalados y se deberán tomar las precauciones necesarias con el fin de ofrecer la máxima protección.

4.3 El Proveedor garantiza que el envasado de los bienes cumple con todas las disposiciones legales y que su uso y manejo por parte del personal del Comprador es seguro.

4.4 Cualquier daño producido hasta la entrega de los bienes, incluyendo el momento exacto de la entrega en el lugar de entrega especificado en la cláusula 4.1, correrá a cuenta del Proveedor.

4.5 Todos los palés deben encontrarse en buenas condiciones físicas y bacteriológicas y libres de todo tipo de contaminación.

Cláusula 5 – Aceptación de la entrega

5.1 La recepción de los bienes, servicios u obras por parte del Comprador en el lugar de entrega implica únicamente la recepción, pero no la aceptación de los mismos.

5.2 En relación con los bienes, servicios y obras, por "aceptación" se entiende la inspección y/o aprobación por parte del personal competente del Comprador que tiene lugar a más tardar en el momento en que los bienes, servicios u obras se comienzan a utilizar o se están utilizando para la producción.

Cláusula 6 – Transferencia de riesgo y propiedad

En el caso de la entrega de los bienes, la transferencia de la propiedad tendrá lugar en el momento de la entrega, tal y como se especifica en la cláusula 4.1, y la transferencia del riesgo tiene lugar de conformidad con el Incoterm aplicable (Incoterms® 2010), a menos que se acuerde de otro modo por escrito. En el caso de los servicios y obras, la transferencia del riesgo y de la propiedad tendrán lugar con la aceptación explícita del Comprador, tal y como se especifica en la Cláusula 4.1 o, si no la hubiera, una vez realizada la entrega, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

Cláusula 7 – Garantías y defectos

7.1 El Proveedor garantiza que los bienes, servicios y obras: (i) serán de conformidad con las disposiciones del Contrato, con las mejores prácticas industriales y con todas las normas y leyes aplicables del lugar de entrega, (ii) libres de todo defecto, incluyendo la infracción de los derechos, de propiedad industrial e intelectual o los derechos de terceros, y libres de errores en el diseño, el material, la producción o el acabado, (iii), adecuados para el uso al cual se destinan y (iv) completos, de buena calidad y nuevos ("Garantías").

7.2 Si los bienes, servicios u obras, o parte de ellos, no cumplen las Garantías durante el Período de Garantía, el Proveedor deberá, a opción del Comprador, lo antes posible y como dentro de los 10 días naturales a partir de la petición del Comprador: (i) reparar, corregir o reemplazar, o (ii) realizar o entregar de nuevo los bienes, servicios u obras, por su propia cuenta y riesgo.

7.3 A menos que se acuerde de otro modo en el Contrato, e independientemente de la responsabilidad por defectos ocultos, el Proveedor ofrecerá (i) para los bienes, un Periodo de Garantía de 24 meses, comenzando a partir de la fecha de entrega; (ii) para los servicios, un Periodo de Garantía de 12 meses a partir de la fecha de entrega y (iii) para las obras, un Periodo de Garantía de 12 meses a partir de la aceptación provisional o la entrega de las mismas. Para los bienes, servicios u obras modificados, reparados o reemplazados, el Proveedor ofrecerá un Periodo de Garantía nuevo e idéntico, a menos que se acuerde de otro modo en el Contrato.

7.4 El Proveedor es responsable de todos los defectos visibles y ocultos y el Comprador tiene derecho a presentar una reclamación (i) por los defectos visibles hasta la fecha de aceptación de la entrega, tal y como se indica en la cláusula 5, y (ii) por los defectos ocultos hasta cuatro (4) semanas después de descubrir el defecto oculto.

7.5 El Proveedor garantiza que los servicios y obras se llevarán a cabo por personal experto y capacitado. Si el Comprador lo solicita, el Proveedor reemplazará el personal inexperto o no capacitado.

7.6 El Proveedor garantiza que durante la realización de las obras, se cumplirá con las "Normas de conducta para terceros; contratación de obras del Grupo Vandemoortele".

Cláusula 8 – Subcontratación

A menos que cuente con el previo consentimiento por escrito del Comprador, el Proveedor no tendrá derecho a transferir ceder o subcontratar completa o parcialmente el cumplimiento del Contrato, entendiéndose por ello que el Proveedor permanece plenamente responsable de cara al Comprador por todos los actos y/u omisiones de sus subcontratistas.

Cláusula 9 – Responsabilidad

9.1 El Proveedor será responsable de cara al Comprador por todos los daños que sean consecuencia directa e inmediata del cumplimiento, mal cumplimiento o incumplimiento del Contrato.

9.2 El Proveedor cumplirá todas las obligaciones jurídicas relacionadas, entre otras, con el pago la seguridad social y las leyes fiscales, será responsable de informar al Comprador por escrito de sus deudas fiscales y con la seguridad social, así como del cumplimiento de los términos y condiciones necesarios relacionados con el empleo de personal en el lugar de cumplimiento del Contrato antes de iniciarse dicho cumplimiento e indemnizará y eximirá al Comprador de todas las reclamaciones o multas relacionadas con ello. El Proveedor respetará la legislación laboral local vigente en relación con la mano de obra no declarada y garantiza que las obras se llevarán a cabo con personal asalariado empleado conforme a la legislación aplicable. El Proveedor garantiza y eximirá al Comprador de cualquier acción legal o multa a este respecto.

9.3 El Proveedor es responsable e indemnizará y eximirá al Comprador de todas las reclamaciones de terceros con respecto a los incumplimientos del Proveedor, su personal o subcontratistas durante el cumplimiento del Contrato.

9.4 El Proveedor es responsable y eximirá al Comprador de cualquier reclamación presentada por un tercero por la no conformidad de los bienes, servicios y obras entregados con las especificaciones, normas, estándares y disposiciones legales y contractuales aplicables.

9.5 En caso de reclamación, el Comprador tiene derecho a suspender el pago de las facturas pendientes relacionadas con los bienes, servicios u obras defectuosos.

Cláusula 10 – Incumplimiento del Proveedor

En el caso de que el Proveedor no cumpla con una o más de sus obligaciones y no resuelva o termine dichos incumplimientos tras la recepción de una notificación por escrito del Comprador solicitando que solucione o termine dichos incumplimientos, el Comprador tendrá derecho, inmediatamente después de una notificación por escrito, sin ser responsable de los daños, sin necesidad de la intervención de ningún tribunal y sin perjuicio de cualquier otro remedio al que tenga derecho el Comprador en virtud de las leyes aplicables: (i) a reclamar el cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor y/o (ii) reclamar los daños al Proveedor y/o (iii) a resolver completa o parcialmente el Contrato con efecto inmediato y/o (iv) a suspender completa o parcialmente el cumplimiento del Contrato y/o (v) a cuenta y riesgo del Proveedor, ejecutar él mismo o utilizar a un tercero para el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor con el fin de evitar o mitigar los posibles daños, sujeto a una notificación previa por escrito de los costes relacionados para el Proveedor.

Cláusula 11 – Terminación del Contrato

Sujeto a la legislación aplicable, el Comprador tendrá derecho a terminar el Contrato con efecto inmediato por medio de una notificación por escrito, sin necesidad de una intervención del tribunal, sin tener que pagar ningún daño y sin perjuicio de cualquier otro recurso al que el Comprador tenga derecho en virtud de la ley aplicable, cuando el Proveedor esté en quiebra, suspenda pagos, se declare en bancarrota, sea declarado en quiebra o haya iniciado un proceso de liquidación, una reorganización judicial o un procedimiento parecido, o cuando el Proveedor haya incumplido sucesiva o gravemente sus obligaciones en virtud del Contrato.

Cláusula 12 – Confidencialidad

Toda la información intercambiada entre el Comprador y el Proveedor se deberá tratar de manera confidencial y no podrá revelarse a ningún tercero, a menos que exista el consentimiento previo por escrito de la parte contraria o si existe una obligación legal para ello.

Cláusula 13 – Propiedad industrial e intelectual

El Comprador y el Proveedor son y seguirán siendo los propietarios de los derechos de propiedad industrial e intelectual que tenían en el momento de celebrar el Contrato. Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, independientemente de su formato, creados para el Comprador en virtud del Contrato o derivados del mismo, serán propiedad exclusiva del Comprador desde el momento de su creación. Si los resultados incluyen derechos de autor, el Proveedor transferirá exclusiva e irrevocablemente todos los derechos de autor patrimoniales que formen parte de dichos resultados. Estos derechos incluyen el derecho a reproducir, representar, modificar, adaptar, traducir y vender en todos los formatos y en todos los soportes conocidos o futuros, durante toda la duración de los derechos de autor y a nivel mundial. El Proveedor únicamente asume las consecuencias derivadas del incumplimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual relacionados con los bienes, servicios y obras, y a su propia cuenta, e indemnizará y eximirá al Comprador de toda responsabilidad en el caso de que surjan reclamaciones de terceros a este respecto.

Cláusula 14 – Facturación y pago

14.1 Las facturas enviadas por el Proveedor deberán ser conformes con los "Requisitos para la facturación del Proveedor del Grupo Vandemoortele", disponibles en http://www.vandemoortele.com. El Proveedor deberá enviar las facturas en una (1) copia a la atención del Departamento de contabilidad del Comprador, a menos que se acuerde de otro modo por escrito. La factura deberá contener toda la información que el Comprador haya solicitado, así como cualquier otra información requerida en virtud de la ley aplicable.

14.2 En ausencia de la información requerida en virtud de la cláusula 14.1 (incluyendo, sin limitación, el número SAP, el número de referencia del pedido de compra (PC), el código de lote, etc.), el Comprador tendrá derecho a suspender el pago de la factura y enviarla de nuevo al Proveedor para su rectificación.

14.3 A menos que se acuerde de otro modo por escrito, las facturas se deberán pagar en un plazo de 60 días naturales desde la fecha de emisión de la factura.

14.4 El retraso en el pago solamente puede dar lugar a intereses, a un tipo de interés calculado sobre la base del tipo de interés mínimo impuesto por la legislación aplicable del Contrato, salvo que la ley aplicable determine lo contrario, y siempre y cuando el Proveedor haya notificado formalmente al Comprador que debía pagar los importes debidos por medio de una carta certificada con acuse de recibo, sujeto a la legislación aplicable al Contrato.

14.5 El pago completo o parcial por parte del Comprador no se contemplará bajo ninguna circunstancia como una aceptación y/o aceptación provisional de los bienes, servicios u obras.

Cláusula 15 – Seguro

El Proveedor deberá asegurar los bienes frente a todos los riesgos desde el momento del envío hasta su llegada al lugar de entrega acordado. El Proveedor deberá tener vigente y al pago un seguro de responsabilidad con una aseguradora de primera categoría que cubra al menos su responsabilidad contractual y su responsabilidad civil durante el cumplimiento de la entrega y después de la misma. El Proveedor deberá proporcionar certificados de seguro a petición del Comprador.

Cláusula 16 – Fuerza mayor

El Comprador no será responsable si el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato se debe a una causa de fuerza mayor. El Proveedor no tendrá derecho a reclamar la terminación del Contrato o a reclamar daños en caso de fuerza mayor.

Cláusula 17 – Divisibilidad

La posible nulidad, invalidez o inaplicabilidad de una o más disposiciones de las CGC no afectarán a la aplicabilidad, validez y cumplimiento de las demás disposiciones.

Cláusula 18 – Legislación aplicable y tribunal competente

18.1 Todos los conflictos entre el Proveedor y el Comprador que no puedan resolverse de forma amistosa se someterán a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes del lugar donde se encuentre el domicilio social del Comprador.

18.2 Las presentes CGC se rigen únicamente por las leyes aplicables del donde se encuentre el domicilio social del Comprador, con exclusión de la Convención de Viena sobre Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 (CISG), que se excluye expresamente.

©Vandemoortele – 09.2019 – all rights reserved